

traslado vna vez fírmte Recado de la Carta conyunta por esta
N.º a Joseph de occarria Lixuyano de Elorreta.

Dr. J. H. Leocanoma

*Faltaba en mi copia el desorden con que se para-
do un los arbitrios de su facultad y entrando o minuando
en los limites de la Medicina aplica y en qua-
les quiera Puertas de remedio o mauxes, sin mas
Consejo que el de su propia temeridad.*

Consejo que el desdichado con
 Hen vauam las xrepezidas ordenes reales.
 Presipen m de vorden

Não váiam as expensas
 que há para que as Justizias Castigem em de orden
 tan pexudicial directamente contra as
 lei divina e natural. Havia de outro Castigar

des de logo por los medios mas conformes a dho
vros Exceps de nro pexo queiro Sexuir me primero

del diabe medio deprebenda a miquida Rempre
quere llamado a fixtar alguns de mior verina
se Comengavm en no aplicar minguu Remedi

Que Excede de la facultad de un limitado año Cap-
tar remedio maior alguno vino es una Sangria en
un Caso muy Uxeruo y sobre todo es menester que
notar Cuan Indueto Capricho vino que el ha de
que lo visite un medico aprouado que trate de curar
Curar, ^{on}

Curaz.
Escamebenz. ^{Or} vela hago a vñ para fñe pero.

Sobre todo pasala Epidemia de disenterias que rebaba
introduciendo y defecan ^{de} Cartovam. se han muerto
a un Vaxiar persona de la m. Topuetez yangu
xo a un quasi un medio tiempo violento como el
preberriz a un poarza Coria lo que deve execu
tar no obra todo el efecto que yo deve moderando
se un enemam^{te} en Curaz. que no lo coa procy

121

Louisa C. L. de Lereux, Cur. de Huntington.

Loy fce que la carta original de
orden delos de capitanes para ala
dal villa de Agüera ala Jnizaga

sin título =

Juan Baptista de Luna